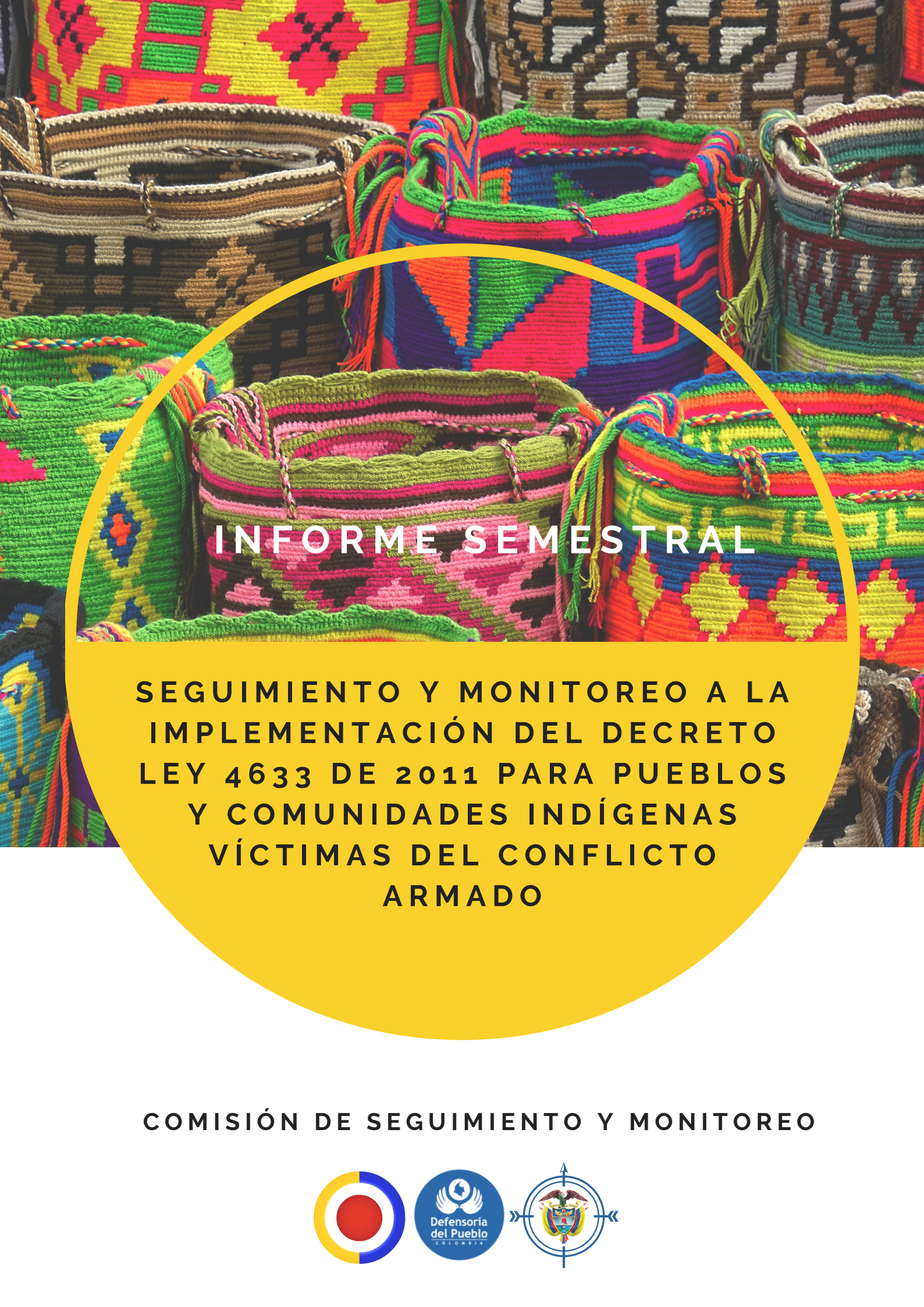




INFORME SEMESTRAL

SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY 4633 DE 2011 PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY 4633 DE 2011

REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Edgar Velasco Tumiña

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuradora General de la Nación

Margarita Cabello Blanco

**Procurador Delegado para la Restitución de
Tierras**

Germán Daniel Robles Espinosa

Procurador Delegado para Asuntos Étnicos

Carlos Andrés Guzmán Díaz

Equipo de Profesionales

Luz Caldas

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensor del Pueblo

Carlos Camargo Assis

Defensor Delegado para Grupos Étnicos

Julio Luis Balanta Mina

Equipo de Profesionales

Fernando Fierro Gómez

Alejandro Jaramillo Hennessy

Manuel Bernardo Pinilla

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor Delegado para el Posconflicto

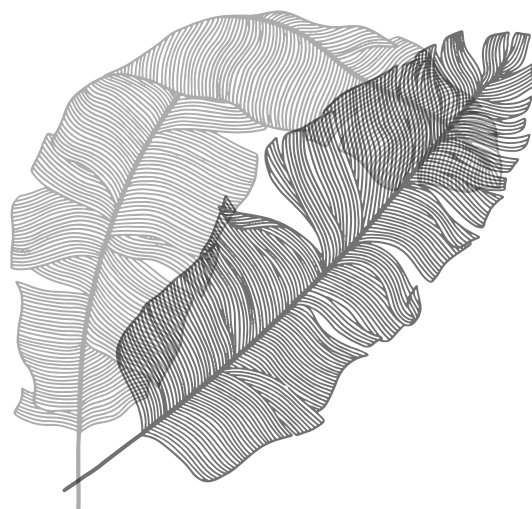
Juan Carlos Gualdrón Alba

Equipo de Profesionales

Sofía Arroyave Trujillo

Francis Vargas Díaz

Jose Fernando Zuñiga



ÍNDICE

PÁGINA

1 CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 – CONSULTA PREVIA

*Compromisos relacionados
con las víctimas de pueblos
indígenas fijados en el PND
2018-2022* 2

Recomendaciones 20

22 PRINCIPALES RESULTADOS DEL NOVENO INFORME DE LA CSMDL

1.1 PRESUPUESTO 23

1.2 ATENCIÓN Y SITUACIÓN
HUMANITARIA DE LOS
PUEBLOS ÉTNICOS 24

1.3 PARTICIPACIÓN 25

1.4 PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN DERECHOS A LA
VIDA, LA LIBERTAD
INTEGRIDAD Y SEGURIDAD
PERSONAL 25

1.5 REPARACIÓN COLECTIVA
..... 26

1.6 RESTITUCIÓN DE
DERECHOS TERRITORIALES
..... 27

1.7 RETORNOS Y
REUBICACIONES 28

1.8 INDEMNIZACIONES
INDIVIDUALES 29

RECOMENDACIONES 31

1.1 PRESUPUESTO 31

1.2 ATENCIÓN HUMANITARIA Y
SITUACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO Y
CONFINAMIENTO 32

1.3 PARTICIPACIÓN 33

1.4 PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN DERECHOS A LA
VIDA, LA LIBERTAD
INTEGRIDAD Y SEGURIDAD
PERSONAL 34

1.5 REPARACIÓN COLECTIVA
..... 35

1.6 RESTITUCIÓN DE
DERECHOS TERRITORIALES
..... 36

1.7 RETORNOS Y
REUBICACIONES 40

1.8 INDEMNIZACIONES 42

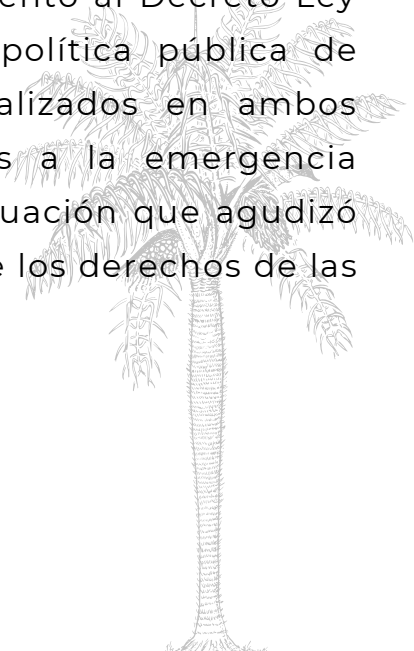
INTRODUCCIÓN



La Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Decreto Ley 4633 de 2011, en cumplimiento de la obligación contemplada en el párrafo 1 del artículo 180 del mencionado decreto, presenta este informe como resultado del seguimiento a los avances de los componentes indígenas en los asuntos relacionados con la política pública de víctimas.

El informe cuenta con dos capítulos en los cuales la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República presentan un análisis sobre el cumplimiento de los compromisos relacionados con la consulta previa para los pueblos indígenas, los cuales quedaron consignados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y los principales resultados del Noveno Informe de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, a diez años de su promulgación.

El objetivo de este documento es contribuir a la socialización de la información presentada sobre el análisis y seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011, en materia de consulta previa y política pública de víctimas. Es de señalar que a los periodos analizados en ambos capítulos se sumaron las dificultades inherentes a la emergencia económica y social ocasionada por el COVID-19, situación que agudizó los factores estructurales que afectan la garantía de los derechos de las comunidades indígenas víctimas.



CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018- 2022 – CONSULTA PREVIA

La consulta previa es un derecho fundamental de las comunidades étnicas, reconocido y protegido por el ordenamiento constitucional y varios tratados internacionales ratificados por Colombia, ésta se constituye como uno de los principales instrumentos jurídicos para la protección y preservación de los pueblos étnicos, su cultura y formas de vida, reconociendo su especial relación con el territorio y permitiendo su participación efectiva en los asuntos que los afectan.

La Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas y el Gobierno nacional concertaron 216 propuestas para la garantía de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas durante la vigencia del PND.

Dichas propuestas se agruparon dentro de los seis ejes acordados, a saber: Territorios Ancestrales Indígenas; Gobierno Propio; Integridad Cultural;

Mujer, Familia y Generación; Armonía y Equilibrio para la Defensa de la Vida; y Pacto por y para las Regiones: Pacto por la Región Caribe y Pacto por la Amazonia.

Así, se estableció un monto de inversión equivalente a \$10 billones, distribuidos entre las diferentes propuestas aprobadas dentro de los seis ejes establecidos.

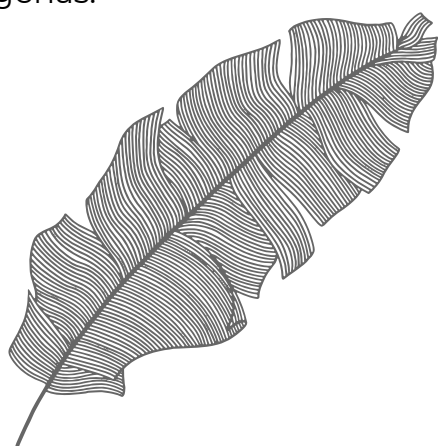
El siguiente análisis se realiza sobre de los avances o retrocesos del Gobierno Nacional frente a los compromisos asumidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018–2022. Para la formulación del PND, los diferentes grupos étnicos concertaron estrategias con el Gobierno Nacional para avanzar en la materialización de sus derechos, teniendo en cuenta las particularidades y tradiciones de cada pueblo étnico. Se aclara que en este análisis se tuvieron en cuenta exclusivamente los compromisos establecidos con el Decreto Ley 4633 de 2011, en relación a la consulta previa.



COMPROMISOS RELACIONADOS CON LAS VÍCTIMAS DE PUEBLOS INDÍGENAS FIJADOS EN EL PND 2018-2022

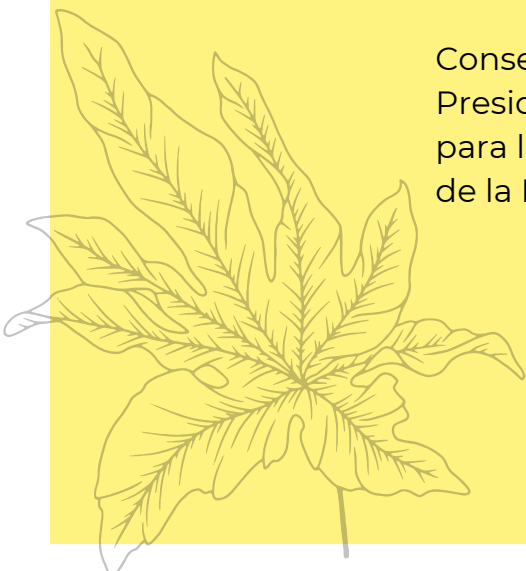
A continuación se presenta un balance sobre el cumplimiento de los compromisos con las víctimas de los pueblos indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en relación con la consulta previa. El análisis se realizó en base a la información reportada por las diferentes entidades a la CGR.

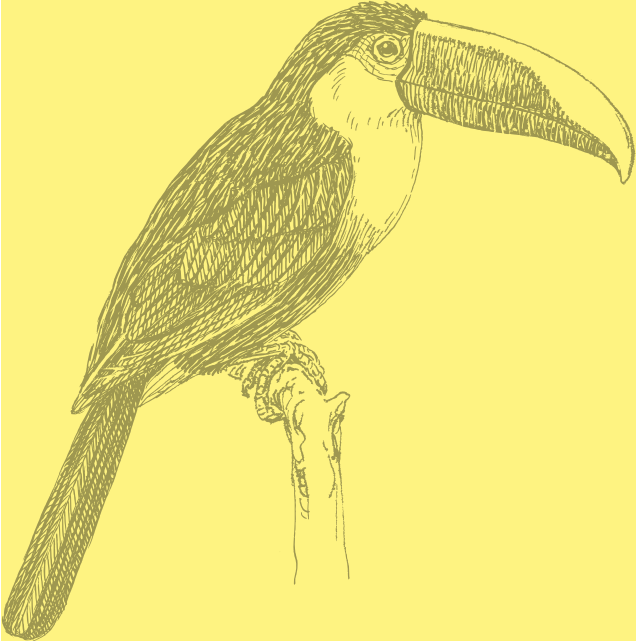
Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
Concertar en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) las acciones concretas para pueblos indígenas en la línea de la política para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes, acorde a la diversidad cultural de los pueblos indígenas.	Consejería Presidencial de DDHH (CIPRUNNA)	La Consejería Presidencial de DDHH informó que en el marco del Plan de Acción de la CIPRUNNA brinda asistencia técnica a las entidades territoriales focalizadas, especialmente a gobernaciones y alcaldías, con el fin de promover estrategias de divulgación y fortalecer las Rutas de Prevención ofrecidas a la ciudadanía. Sin embargo, no es claro si existe una ruta especial para los grupos indígenas o si las existentes han incorporado efectivamente un enfoque diferencial étnico. La entidad reportó que la Secretaría Técnica realizó un informe para estructurar una metodología asertiva y basada en el marco legal nacional e internacional que fundamente la diferencia étnica y cultural en el territorio nacional, que permita tener alternativas en materia de acciones y estrategias para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños en los pueblos indígenas.



Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Consejería Presidencial de DDHH (CIPRUNNA)	No obstante, no indicó en que fecha fue publicado y si se realizaron las adecuadas socializaciones de sus resultados en el territorio. Tampoco se reportó el presupuesto destinado a ese fin.
	ICBF	Según el reporte de la entidad, hasta el primer semestre de 2020 no se había concertado este compromiso debido a que el ICBF propuso recursos por solo \$175 millones para el mismo y la Mesa Permanente de Concertación (MPC) refutó la propuesta. Finalmente, el Gobierno nacional adicionó \$5 mil millones a ejecutarse durante 2021. Adicional, la entidad informó que durante el primer semestre de 2021 inició procesos de articulación con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), instancia delegada por la MPC, la cual rechazó la propuesta del ICBF para los procesos de concertación con autoridades étnicas en el territorio. Frente a esto, la CNMI presentó una propuesta propia, teniendo en cuenta el plan de vida de los pueblos indígenas y su dimensión colectiva. No obstante, el ICBF expresó la necesidad de una revisión a dicha propuesta. Por lo tanto, hasta septiembre de 2021 no se contó con una propuesta final y concertada entre ambas instancias.



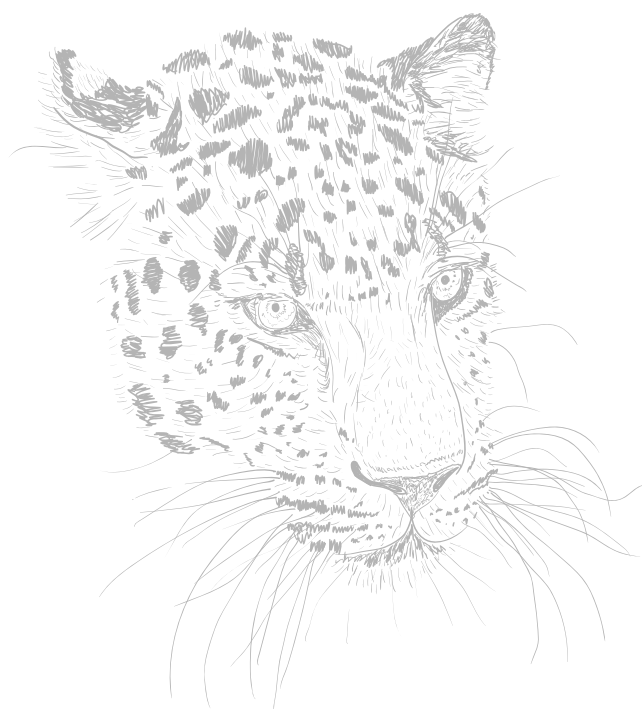
Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	ICBF	Lo anterior ha generado rezagos en materia de reclutamiento y violencia sexual de niños indígenas y, pese a que existen recursos asignados para 2021, aún no se han realizado acciones afirmativas para el cumplimiento sustancial de este compromiso. Esta situación plantea grandes retos, teniendo en cuenta que el año 2022 es la última vigencia del PND (2018-2022) y que, según el ICBF, el cronograma para el 2022 se encuentra sujeto al proceso de concertación.
Realizar de manera concertada con la CNMI una caracterización sobre las vulneraciones de los derechos de la mujer, juventud y niñez indígena, la cual tendrá en cuenta las fuentes secundarias que sean pertinentes.	Ministerio del Interior	Esta entidad no allegó reporte de sus acciones.
	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Según informó la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), durante 2020 se adelantó la caracterización sobre las vulneraciones de los derechos de mujeres indígenas de los territorios priorizados por la CNMI: Macro Orinoquia (Arauca, Casanare, Meta y Vichada), Putumayo, Nariño, Sierra Nevada y Chocó.

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Para 2021, la entidad reportó que están en proceso de contratación para las socializaciones de dicha caracterización, en los municipios de San Juan del Cesar (Guajira), Pueblo Bello (Cesar), Ipiales, Córdoba y Cumbal (Nariño), Puerto Asís y Puerto Leguizamo (Putumayo), Quibdó (Chocó) y Fortul (Arauca). No obstante, varios territorios priorizados en la caracterización de las vulneraciones de los derechos de mujeres indígenas, como la Sierra Nevada, Casanare, Meta y Vichada, no están incluidos en las socializaciones de dichos resultados, lo cual representa una limitante para el alcance y nivel de cumplimiento de este compromiso. La entidad no reportó el presupuesto orientado específicamente a este compromiso, ni tampoco el cronograma con fechas y actividades a desarrollarse en 2022.
	El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Interior:	En relación con las órdenes judiciales proferidas en favor de las comunidades y resguardos indígenas, según la ANT, durante 2019 se recibieron 9 providencias de restitución de tierras ubicadas en los departamentos de Caquetá (5), Meta (1), Tolima (1), Vaupés (1) y Vichada (1). En 2020 se recibieron 15 providencias de jueces de restitución, correspondientes a los departamentos de

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
seguimiento de las sentencias T 025 de 2004 específicos para pueblos indígenas y otros por parte de la Corte Constitucional, órdenes emitidas por jueces, tribunales y altas corte) de conformidad con las competencias funcionales y misionales de cada entidad de manera articulada, con adecuación institucional y garantías presupuestales. 2. Dar cumplimiento a las órdenes Auto 266 de 2017 para las garantías de los derechos de los pueblos indígenas. 3. Puesta en marcha del programa de garantías de derechos de los pueblos indígenas, anexos y propuestas del Plan de Acción del mismo.	Agencia Nacional de Tierras	Caquetá (10), Choco (1), Meta (3), y Nariño (1), mientras que para 2021, con corte 30 de julio, la entidad reportó 2 providencias recibidas, ubicadas en el departamento de Caquetá. Relacionado a las respuestas de los Autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, la ANT reportó: Auto 173 del 2012 El procedimiento legal y la adquisición de los predios para la reubicación de la Comunidad Jiw se cumplió al comprar los inmuebles La Pacora, La Revelde-Lote A y La Conquista, en el mes de octubre del año 2017. Según la entidad, se protocolizó la constitución del resguardo JIW Naexal Lajt a través del Acuerdo No. 75 del 25 de octubre de 2018. No obstante, la entidad reportó que no se cuenta con órdenes judiciales, ni con Resolución de Zona Étnica (RZE) para la comunidad JIW. La ANT informó que a la fecha se cuenta con la Resolución de Zona Étnica (RZE) en favor de la comunidad Nukak-Makú. Según la entidad, en el marco de las órdenes del Auto Interlocutorio AIR 18-197, para este Resguardo indígena se han realizado 4 intervenciones en territorio, cuyos principales resultados han sido lograr la delimitación de la zona de traslape entre la Zona de Reserva Campesina del Guaviare y el Resguardo Nukak y efectuar una sensibilización

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Agencia Nacional de Tierras	sobre derechos territoriales del pueblo Nukak con campesinos de 28 veredas inmersas y colindantes al territorio colectivo. Sin embargo, no se reportaron las fechas de las intervenciones y se resalta que la realización de solo 4 intervenciones en un margen de 3 años de vigencia del PND es limitado y ciertamente no garantiza el logro de la delimitación de la zona de traslape y la sensibilización con campesinos. Adicionalmente, la entidad reportó que en lo que resta de la vigencia 2021, se tiene planeada la instalación de 9 vallas publicitarias en sitios estratégicos del Resguardo.
		Sin embargo, pese a que se han emitido 2 medidas cautelares (AIR-18-197 y AIR-18-126) y 2 autos interlocutorios (AIR-18-155 y AIR-18-051) en favor del pueblo Nukak-Makú, proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Villavicencio, las acciones de la ANT parecen ser limitadas para la efectiva delimitación del Resguardo, lo que no contribuye a garantizar su retorno y permanencia en su territorio ancestral.
		Auto 266 del 2017
		La entidad reportó la entrega de un informe al Ministerio del Interior, el día 27 de junio del 2019, el cual refiere a la adecuación interna de la DAE-ANT para atender los casos vinculados a la Ley 1448 y Decretos Leyes étnicos, la construcción de la ruta de articulación

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Agencia Nacional de Tierras	interinstitucional para el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación y la construcción en el 2018 de la guía para la concertación e instalación de vallas. No obstante, este avance no responde integralmente a las órdenes del Auto, dejando de lado el reporte sobre la creación y el estado de una ruta urgente para activar el conjunto de medidas de prevención, protección y restitución de tierras con enfoque diferencial étnico, y los reportes trimestrales de avances ante la Sala Especial de Seguimiento. Respecto al presupuesto, la ANT informó que a partir del año 2019 se han apropiado recursos específicos para las comunidades indígenas, a través de un proyecto de inversión . Así, durante 2019 se ejecutaron \$23.112 millones, el 96% de la apropiación, mientras que en 2020 se ejecutaron \$18.817 millones, el 64% de la apropiación. Para 2021 se ejecutaron \$30.807 millones y, pese a que es un incremento respecto a las anteriores vigencias, esto solo representa el 54% de la apropiación. Es decir, en promedio, de un total de \$133.700 millones apropiados en las 3 vigencias, solo el 54% fue ejecutado. Lo anterior llama la atención, teniendo en cuenta que una de las principales dificultades señaladas por la entidad es la falta de recursos para cubrir la alta demanda de compra de predios, a solicitud de las comunidades étnicas víctimas.



Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Ministerio del Interior	Esta entidad no allegó reporte de sus acciones.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción, concertado con cada pueblo, dentro de los Programas de Garantías y los Planes de Salvaguarda, ordenados por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, el Gobierno Nacional conjuntamente con los pueblos indígenas adoptará los mecanismos necesarios para el ejercicio efectivo de sus derechos territoriales.



Según el reporte de la ANT, durante el 2019 se llevó a cabo la constitución de 6 Resguardos en los departamentos de Huila (1), Antioquia (1), Tolima (1), Putumayo y Nariño (1) y Valle del Cauca (2), beneficiando 929 familias y 5.752 has. Mientras que para el 2020 el número aumentó, se constituyeron 16 Resguardos en los departamentos de Meta (1), Huila (1), Caquetá (1), Guajira (1), Cauca (2), Antioquia (6) Putumayo (3) y Vichada (1), beneficiando a un total de 2.066 familias.

Para el 2021 (con corte a septiembre), se reportó la constitución de 12 Resguardos en los departamentos de Amazonas (1), Antioquia (1), Arauca (1), Cauca (2), Chocó (1), Córdoba (1), Huila (1), Guajira (1), Meta (1), Nariño (1) y Valle del Cauca (1), beneficiando un total de 782 familias con 16.826 has. No obstante, la entidad no dio cuenta de la forma en que incluyen la participación de los pueblos indígenas en cada proceso de constitucion de resguardos. Además, la ANT señaló que existe un rezago significativo en el avance de los procesos de formalización de tierras con respecto a las solicitudes recibidas por parte de las comunidades étnicas.

Así, la entidad informó que durante las vigencias 2019 a 2021 la Unidad para las Víctimas ha reportado a la ANT 20 casos de comunidades indígenas reconocidas

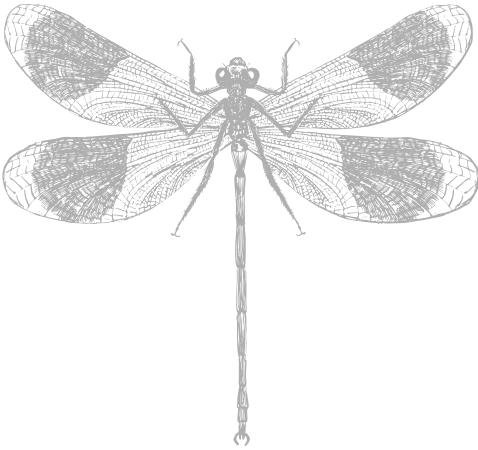
Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Agencia Nacional de Tierras	como Sujetos de Reparación Colectiva (SRC), los cuáles deben ser atendidos tanto para procedimientos de adquisición como de formalización de predios. Se resalta que, según el reporte, ningún SRC se encuentra finalizado; 17 de los 20 casos se encuentran en trámite y los 3 restantes se encuentran sin solicitud o sin priorizar por la ANT para 2021.
	Ministerio del Interior	Esta entidad no allegó reporte de sus acciones.
En el primer semestre de 2019, la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas - UARIV- en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV- y la participación y concertación del delegado de cada una de las organizaciones indígenas miembros de la comisión de DDHH, constuiran un plan de choque para la implementación y adecuación institucional	UARIV	Según el reporte de la UARIV, el Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4633 de 2011 (plan de choque) está en proceso de diseño y construcción actualmente, alcanzando un 40% de consolidación. Se resalta esta afectación sobre los objetivos finales del compromiso, teniendo en cuenta que la implementación del plan de choque no ha iniciado, incluso después de 3 años de vigencia del PND y pese a que el compromiso es explícito al indicar su cumplimiento en el primer semestre del 2019. La entidad informó que durante 2019 se invirtieron \$23.4 millones para este compromiso, mientras que en 2021 se ejecutaron \$27.7 millones. Cabe resaltar, que para la vigencia 2020, no se reportaron recursos. No obstante, la UARIV señaló que en marzo de 2021 se realizó una reunión institucional sobre la distribución de recursos para la vigencia 2022, donde, según la entidad, se acordó un presupuesto total de \$70.000

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
del Decreto Ley 4633 de 2011 durante la vigencia de esta norma, el cual reflejará la asignación presupuestal de cada una de las entidades del SNARIV.	UARIV	millones asignados al compromiso. El rubro estaría distribuido así: - \$70 millones para el seguimiento a formulación plan de choque. - \$400 millones para el seguimiento a la implementación del plan de choque, rutas que se harán de manera concertada con las organizaciones indígenas de la Comisión de DDHH. - El restante del rubro (\$69.530 millones) será para la implementación de las medidas de atención, reparación y asistencia.
El Gobierno Nacional a través de las entidades competentes adelantará la implementación de medidas cautelares y provisionales nacionales e internacionales, como medida de protección y salvaguarda de DDHH de los pueblos indígenas.	Unidad Nacional de Protección 	De acuerdo con los reportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la fecha se encuentran vigentes trece medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y aún no se registran medidas provisionales en favor de comunidades o autoridades indígenas. En el marco de las medidas cautelares, la entidad informó que durante 2019 se realizaron 13 reuniones de seguimiento y concertación con comunidades indígenas, mientras que para 2020 reportó 9. Sobre la realización de reuniones interinstitucionales, se reportaron 10 durante 2019 y 24 durante 2020. El Ministerio valoró el avance en el compromiso en un 50% de cumplimiento

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Unidad Nacional de Protección	relacionado a la entrega de 2 informes (2019 y 2020) dirigidos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, en los que se detallan las acciones realizadas por la entidad en materia de medida cautelares. Se encuentra pendiente la entrega de los informes relativos a las vigencias 2021 y 2022.
		Sobre el presupuesto, la entidad reportó que durante 2020 se ejecutaron \$14.5 millones y para 2021 se apropiaron \$29.1 millones. No obstante, dichos recursos corresponden específicamente a los gastos de personal.
		Por su parte, la UNP reportó la atención de líderes o sujetos colectivos con pertenencia étnica indígena beneficiarios de medidas cautelares, posterior a la solicitud de evaluación del riesgo. Sin embargo, no se reportó información concreta sobre el número de beneficiarios indígenas, lo cual dificulta el seguimiento del avance. Por último, según reporte, la entidad no cuenta con rubros específicos o discriminados por poblaciones, lo cual no contribuye a una adecuada planeación de presupuestos para el cubrimiento de las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas y la implementación de sus medidas cautelares.

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Ministerio del Interior	Esta entidad no allegó reporte de sus acciones.
El Ministerio del Interior generará acciones afirmativas que garanticen el fortalecimiento y revitalización de las estructuras organizativas propias de defensa de la vida de los pueblos indígenas en Colombia y los espacios de concertación (CDDHHP y Comisión para la implementación y seguimiento del DL4633/11) para promover el acceso a mecanismos de defensa de la vida para los pueblos indígenas en Colombia, tales como procesos de formación e intercambio de saberes, visitas de verificación, acompañamiento humanitario, que viabilice acciones de prevención y protección para la	Ministerio del Interior	Esta entidad no allegó reporte de sus acciones. 

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
pervivencia de los pueblos indígenas.		
La Consejería Presidencial de Derechos Humanos CPDDHH convocará, en concertación con la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas - CDDHHPI- y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI -, en el marco del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos - SNIDH- y Derecho Internacional Humanitario -DIH- al Ministerio del Interior, a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - CPEM-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, al Ministerio de Salud, a Ministerio de Trabajo y demás entidades	Consejería Presidencial para los DDHH	Según la Consejería Presidencial para los DDHH, durante 2019 no hubo avances significativos en este compromiso. Durante 2020 se realizó una Mesa técnica entre el Ministerio del Interior, ICBF, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la Nación, UARIV e Instituto de Medicina Legal para iniciar la construcción de una propuesta de lineamientos para el diseño de las rutas de prevención y atención a todo tipo de violencias contra la mujer indígena, ante la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI). No obstante, hasta la fecha no se ha finalizado dicha propuesta. Según la entidad, durante 2021 se realizaron los estudios previos para firmar un convenio directo entre la CPDDHH y la OPIAC, organización escogida por la CNMI para ejecutar los recursos por \$500 millones, correspondientes a la vigencia 2022. La Consejería informó que estos recursos fueron concertados entre la MPC y el Departamento Nacional de Planeación en una mesa de precisión presupuestal. En cuanto al presupuesto, la Consejería reportó para 2020 la ejecución de \$67.2 millones,

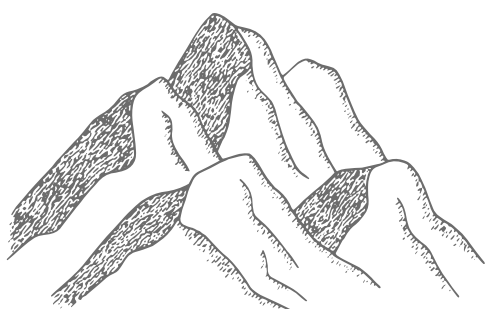
Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Consejería Presidencial para los DDHH	correspondientes a gastos de funcionamiento. Para 2021 se presupuestaron \$94.1 millones, de los cuáles a 30 de septiembre se han ejecutado \$70.6, representados en gastos de funcionamiento. Según la Consejería, para 2022 se tiene previsto ejecutar en un lapso de tres meses el convenio entre la CPDDHH y la OPIAC, por un valor de \$500 millones, y así lograr el cumplimiento de este compromiso, dependiendo del proceso de concertación con la CNMI.
La dirección Acción Integral Contra Minas Anti Personas -AICMA- concertará e implementará con autoridades indígenas regionales y locales actividades en AICMA (desminado humanitario por organizaciones civiles de Desminado Humanitario acreditadas, educación en el riesgo de minas y atención integral a las víctimas) en territorios indígenas con	AICMA	Según la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), las actividades realizadas por la dirección AICMA en territorios indígenas en zonas afectadas por minas antipersonal, se relacionan con la ejecución de proyectos para la educación en el riesgo de minas y las rutas de atención a víctimas. Las actividades se realizan a través de organizaciones indígenas que permiten llegar a las comunidades con mensajes de prevención. Según la OACP, durante 2019 se beneficiaron 7.250 personas de 20 comunidades y para 2020 se beneficiaron 7.172 personas, 133 comunidades, 34 veredas y 50 resguardos. Adicionalmente, la entidad señala que para 2021 se encuentran 6 contratos con

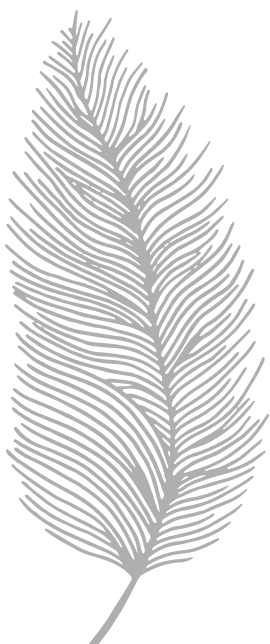
Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
afectación por presencia o sospecha de Minas Antipersonal (MAP) y Municiones Sin Explosionar (MUSE) y que cuenten con condiciones de seguridad para la realización de estas intervenciones, en coordinación con la CDDHHPI.	AICMA	asociaciones indígenas en etapa contractual y otros 3 en etapa precontractual. Sobre el presupuesto, la entidad reportó que durante 2019 se ejecutaron \$475 millones, mientras que para 2020 se reportaron \$800 millones ejecutados, a través del proyecto de inversión "Consolidación de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal en el marco del Posconflicto a Nivel Nacional".

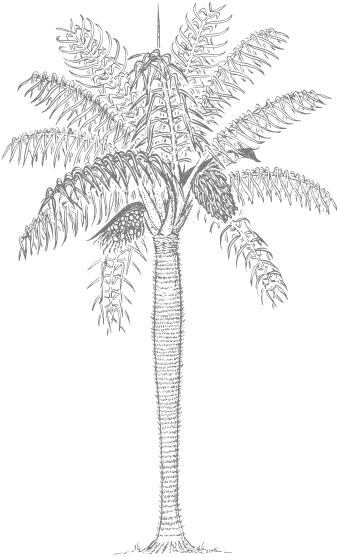
El Ministerio del Interior y la Unidad de Nacional de Protección -UNP- continuarán con el proceso de revisión, concertación, expedición e implementación del Decreto de medias de protección individual y colectiva para el territorio, personas, pueblos y comunidades indígenas víctimas de amenazas.

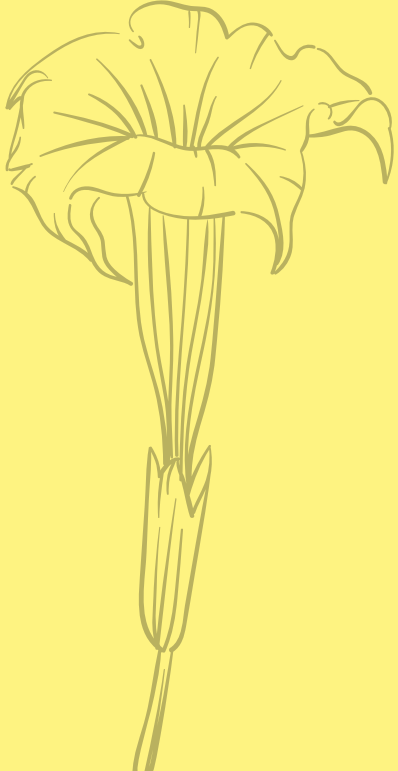
Unidad Nacional de Protección

La UNP reportó que durante la vigencia 2019 no hubo avances relacionados a este compromiso, mientras que para 2020 de avanzó de manera articulada con el Ministerio del Interior, y la Comisión de DDHH de los Pueblos Indígenas, en la estructuración del Decreto de Protección. Para 2021, la entidad informó que convocó a dos reuniones de trabajo con el Ministerio del Interior, en las que se acordó, junto con delegados de la Comisión DDHHPI, que el rubro presupuestal asignado a la UNP para 2021 se ejecutará a través de un convenio interadministrativo entre la UNP y la Comisión DDHHP. Sin embargo, según la entidad, a la fecha no se ha recibido la propuesta de convenio de parte de la Comisión DDHH de los Pueblos Indígenas, en la cual se explique en detalle a qué actividades y materiales va a estar destinado el recurso.



Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Unidad Nacional de Protección	En materia presupuestal, la UNP reportó que durante 2019 y 2020 no se asignaron recursos, mientras que para 2021 se apropiaron \$1.500 millones para dar cumplimiento a este compromiso. Si bien existen recursos asignados, no se presentan avances en este compromiso, ni un cronograma para su cumplimiento, toda vez que no existe una propuesta de implementación aprobada aún.
	Ministerio del Interior	Esta entidad no allegó reporte de sus acciones.
La Consejería Presidencial para los DDHH -CPDDHH-, a través de la red nacional de observatorios del sistema nacional de información de DDHH fortalecerá los observatorios de DDHH de los pueblos indígenas de manera diferenciada de acuerdo a sus necesidades, para visibilizar las afectaciones en su contra. De igual manera, se acompañarán las iniciativas de los pueblos y las organizaciones que lo requieran.	CPDDHH 	Respecto al fortalecimiento de los observatorios de DDHH de los pueblos indígenas de manera diferenciada, la CPDDHH reportó que durante 2019 se realizaron cinco sesiones de asistencia técnica al Nodo Cauca de la Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario-RODHI y para 2020, se realizaron ocho sesiones en este mismo nodo. Hasta septiembre de 2021, la entidad reportó la realización de diez sesiones de trabajo con entidades como la Alcaldía San José del Guaviare, Gobernación del Guaviare, Gobernación del Amazonas, Alcaldía de Leticia, Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida y Gobernación del Vaupés, para la conformación de observatorios de derechos humanos en territorios con una alta presencia de población indígena.

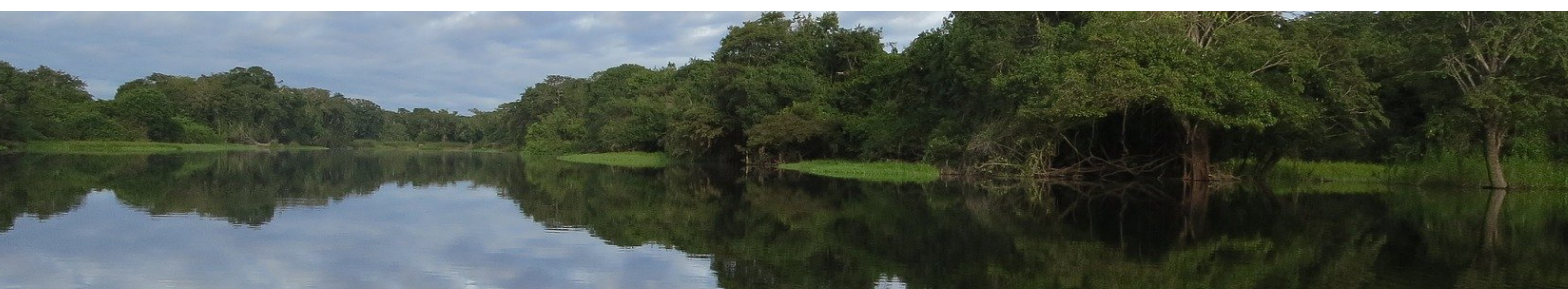
Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	CPDDHH	Como resultado, se informó de la conformación del Observatorio de Derechos Humanos con enfoque Étnico, la cual contó con la participación de la Gobernación del Amazonas. En materia presupuestal, la CPDDHH reportó que durante las vigencias 2019-2021 no hubo asignación de recursos para este compromiso. Para 2022 se asignaron \$ 200 millones, a través del proyecto de inversión del Sistema Nacional de Derechos Humanos, que serán destinados al fortalecimiento de observatorios indígenas.
Garantizar la ampliación de cobertura para los adultos mayores indígenas en el marco del programa Colombia Mayor construyendo una estrategia para facilitar su acceso de conformidad con sus realidades territoriales y geográficas. Las ampliaciones de cobertura de la población indígena se difundirán también a través de la CNMI, la MPC y sus organizaciones.	Ministerio del Trabajo	Según el Ministerio del Trabajo, el día 20 de diciembre de 2019 se realizó una reunión con la Mesa Permanente de Concertación y los Pueblos y Organizaciones Indígenas en la que se pactó con el Gobierno nacional la ampliación de 5.000 nuevos cupos del Programa Colombia Mayor, para el Grupo Poblacional Indígenas para la vigencia 2020. Sin embargo, la entidad menciona que tras la declaración de estado de emergencia en el 2020, a raíz de la pandemia, se suspendió la convocatoria para la distribución de los cupos “con el fin de salvaguardar la salud e integridad de las comunidades”. No obstante, se resalta que lo anterior no fue una solución eficiente o viable en ese contexto, considerando que la pandemia recrudecería la situación de vulnerabilidad de los adultos

Compromiso de consulta previa	Responsable	Balance de Cumplimiento
	Ministerio del Trabajo	mayores indígenas, incrementando su necesidad de acceso a subsidios económicos. La entidad señala que para el año 2021 se adelantó la reapertura de la convocatoria de asignación de los 5.000 cupos, mediante resolución conjunta con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) el 14 de julio de 2021. La entidad reportó que para esta vigencia se encuentra en reserva presupuestal lo respectivo a 2020, recursos que ascienden a \$4.800 millones, para los 5.000 cupos nuevos. El responsable de la solicitud del presupuesto y reporte es el DPS.



RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al ICBF revisar y concertar la propuesta de la CNMI para los procesos de concertación con autoridades étnicas en el territorio, lo que permita avanzar en materia de reclutamiento y violencia sexual de niños indígenas, establecer un cronograma de trabajo y ejecutar los recursos asignados para 2021.
2. Se recomienda a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer realizar las socializaciones territoriales de los resultados de la caracterización sobre las vulneraciones de los derechos de mujeres indígenas en todos los territorios priorizados por la CNMI. En este sentido, no dejar por fuera territorios como la Sierra Nevada, Casanare, Meta y Vichada.
3. Se recomienda a la ANT realizar intervenciones en territorio del Resguardo Nukak-Makú, o aledaño, para lograr la delimitación de la zona de traslape entre la Zona de Reserva Campesina del Guaviare y el Resguardo Nukak y efectuar una sensibilización sobre derechos territoriales del pueblo Nukak con campesinos.
4. Se recomienda a la ANT ejecutar su plan para la instalación de 9 vallas publicitarias en sitios estratégicos del Resguardo Nukak-Makú, a cumplirse en lo que resta del 2021.
5. Se recomienda a la ANT la ejecución total de la asignación presupuestal específica para las comunidades indígenas en relación con los compromisos del PND y la consulta previa, lo que permita cubrir la demanda de compra de predios a solicitud de las comunidades indígenas víctimas.



RECOMENDACIONES

6. Se recomienda a la UARIV finalizar la construcción del Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4633 de 2011 (o plan de choque), lo que permita iniciar la implementación y adecuación institucional del Decreto Ley 4633.

7. Se recomienda a la Consejería Presidencial para los DDHH y demás entidades del SNARIV, finalizar la construcción de la propuesta de lineamientos para el diseño de las rutas de prevención y atención a todo tipo de violencias contra la mujer indígena, concertada con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI).

8. Se recomienda a la UNP la construcción del Decreto de protección individual y colectiva para el territorio, personas, pueblos y comunidades indígenas víctimas de amenazas.

9. Se recomienda al DPS y al Ministerio del Trabajo realizar la asignación de los 5.000 cupos a adultos mayores indígenas antes de finalizar 2021, para que reciban los subsidios a través de Colombia Mayor en lo restante del 2021 y en adelante.



PRINCIPALES RESULTADOS DEL NOVENO INFORME DE LA CSMDL

En el Noveno Informe presentado al Congreso de la República en agosto de 2021, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo se propuso una revisión de los avances de los componentes del Decreto Ley 4633 de 2011, a diez años de su promulgación valorando, además, lo establecido en el capítulo étnico del Acuerdo de Paz, en los asuntos relacionados con la política pública de víctimas. Es de señalar que en la vigencia 2020 - 2021, se sumaron a los factores estructurales que afectan la garantía de los derechos de las comunidades étnicas, las dificultades inherentes a la emergencia económica y social ocasionada por el COVID-19.

Este análisis presenta un balance de las inversiones y de la política pública para formular recomendaciones específicas a las instituciones del Estado colombiano, con el fin de contribuir a una mayor pertinencia, oportunidad y eficacia, acorde al espíritu de los Decreto Leyes y a la gravedad de los hechos que continúan afectando a los pueblos étnicos.

Así pues, el presente Magazin da cuenta de las principales conclusiones y recomendaciones en cada uno de los componentes de la política pública de atención y reparación a las víctimas étnicas incluidos en el mencionado Informe.



1. CONCLUSIONES

1.1 PRESUPUESTO

Sobre los recursos invertidos en víctimas étnicas en 2020, pese a que la obligación de reparar a las víctimas es de todas las entidades del SNARIV, persiste la concentración de los recursos en la UARIV. En 2020 se ejecutaron \$212.151 millones para la implementación de medidas de asistencia, atención y reparación de los pueblos étnicos. De estos el 70% fue ejecutado por la Unidad para las Víctimas.

Según cálculos de la CGR a 2031, los recursos requeridos para la implementación de los Decretos Leyes son del orden de \$18.2 billones para cubrir el universo de víctimas étnicas pendientes de atención en 3 medidas: 1) indemnización individual y colectiva \$15,6 billones; 2) Rehabilitación psicosocial individual y colectiva \$295.452 millones; y 3) Reparación colectiva \$2,3 billones.

Plan de Conpes 4031 de 2021, no programó rubros para las medidas contempladas en los Decretos Leyes de 2011. Luego de clasificar las acciones para comunidades indígenas o afrocolombianas contempladas en el Plan de Acción del Conpes, se identificaron \$7.1 billones para pueblos étnicos, cifra que representa solo el 5% de los recursos programados para las víctimas en los próximos 10 años, esto en contraste con la dimensión de la población étnica que, en el total de víctimas llega a ser el 18%, según la Red Nacional de Información.



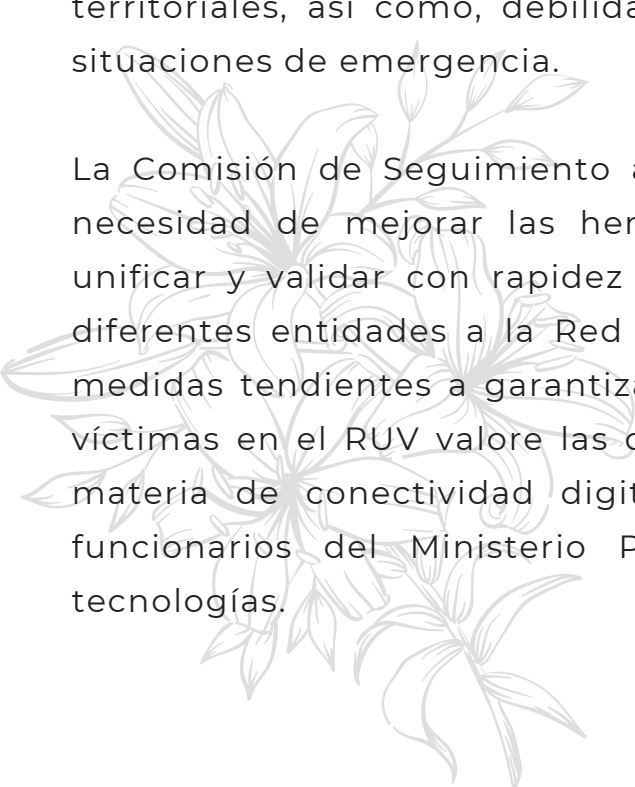
Por otro lado, en materia de indemnización colectiva, entre 2018 y 2020 se ha indemnizado colectivamente al 6% de los Sujetos de Reparación afrocolombianos y al 12% de los Sujetos de reparación indígenas por un valor total de \$13.023 millones. En 2020 solo fue indemnizado colectivamente un resguardo indígena. Así mismo, el mencionado Conpes programó \$73.221 millones para la indemnización colectiva, con los cuales solo se indemnizaría al 54.7% de los casos pendientes. Según cálculos de la CGR a 2031, se requerirían \$164.658 millones para indemnizar al total de 457 Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos.

En cuanto a la indemnización individual, se incrementaron en 57% los recursos pagados para indemnizaciones individuales a los hogares y personas víctimas pertenecientes a pueblos étnicos. Durante 2019 se pagaron \$74.183 millones y en 2020 \$172.494 millones.

1.2 ATENCIÓN Y SITUACIÓN HUMANITARIA DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS

En lo corrido del último año, se observa un recrudecimiento de los hechos de violencia en los territorios étnicos. Los desplazamientos y confinamientos forzados constituyen hoy el principal factor de victimización y revictimización de los pueblos étnicos. Pese a lo anterior, la Comisión evidenció el desconocimiento respecto de sus obligaciones legales por parte de los entes territoriales, así como, debilidad en la capacidad de estos para atender las situaciones de emergencia.

La Comisión de Seguimiento alertó a la Unidad para las Víctimas sobre la necesidad de mejorar las herramientas metodológicas con el objetivo de unificar y validar con rapidez y eficiencia la información reportada por las diferentes entidades a la Red Nacional de Información, además de adoptar medidas tendientes a garantizar que el registro oportuno y adecuado de las víctimas en el RUV valore las dificultades de acceso geográfico, el déficit en materia de conectividad digital y las necesidades de capacitación a los funcionarios del Ministerio Público orientadas a la apropiación de las tecnologías.



1.3 PARTICIPACIÓN

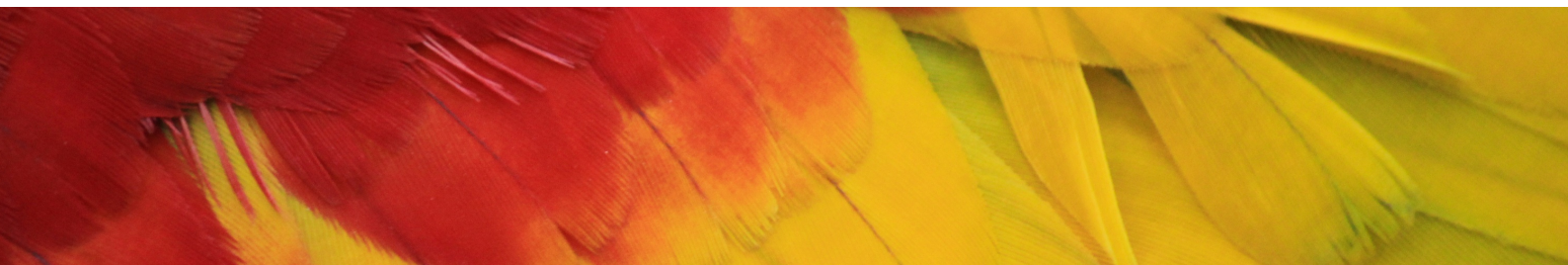
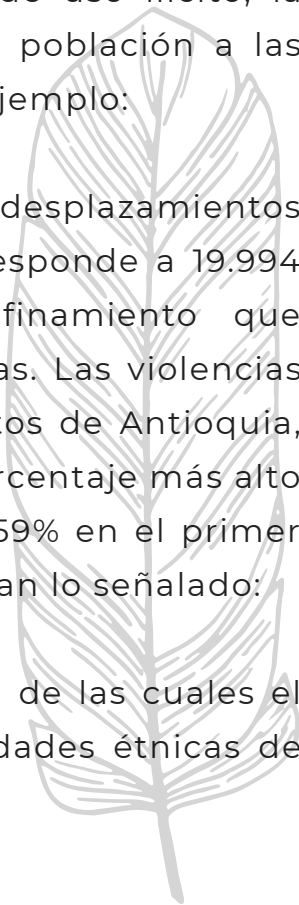
La Comisión de Seguimiento alertó a la Unidad para las Víctimas, para que se garantice plenamente el derecho a la participación de los pueblos indígenas. Así mismo, a las entidades del SNARIV para que asignen recursos y creen proyectos de inversión dirigidos a la garantía del mencionado derecho.

1.4 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

La situación de crisis humanitaria en los territorios étnicos ha sido recurrente, caracterizándose por la operación de diversos grupos armados que han generado varios focos regionales de confrontación armada, la lucha por el control de territorios estratégicos para la explotación de recursos naturales (maderas, minería ilegal), el narcotráfico (áreas de cultivo de uso ilícito, la existencia de corredores para el tráfico y vinculación de la población a las dinámicas de esta economía) y el despojo de tierras. Así, por ejemplo:

Entre enero de 2020 y marzo de 2021, se presentaron 60 desplazamientos forzados que afectaron 5.187 familias indígenas, lo que corresponde a 19.994 personas. Adicional, se reportaron 78 eventos de confinamiento que corresponden a 10.263 familias, equivalente a 48.980 personas. Las violencias se han agudizado con mayor intensidad en los departamentos de Antioquia, Valle, Nariño, Cauca y Chocó, en este último se presentó el porcentaje más alto de eventos de confinamiento, el 47% de ellos en 2020 y un 59% en el primer trimestre de 2021. A continuación, algunos datos que evidencian lo señalado:

- Entre 2020 y junio 2021 se emitieron 66 alertas tempranas, de las cuales el 66%, incluyeron a pueblos indígenas y 17 de estas, a autoridades étnicas de gobierno.



- De 734 evaluaciones de riesgo individuales para dirigentes indígenas, realizadas entre enero 2020 y abril 2021, 384, es decir el 85,5% arrojaron nivel de riesgo extraordinario.
- De 54 procesos colectivos de protección que se implementaron en 2020, 34 es decir el 64%, correspondieron a población indígena y de estos 10 se implementaron en el Chocó.
- De 2.258 solicitudes elevadas ante la UNP por miembros de los pueblos indígenas entre el 2020 y junio de 2021, para la implementación de la ruta individual de protección, 725, es decir el 31% correspondieron a población indígena del Cauca y 256, es decir el 10%, del Chocó.

Finalmente, no se evidencia avance en la concertación del enfoque diferencial étnico para comunidades negras e indígenas en las rutas de protección individual y colectiva y en el fortalecimiento de los sistemas de autoprotección.

1.5 REPARACIÓN COLECTIVA

En materia de reparación colectiva de pueblos étnicos, la CSMDL evidencia que, no obstante, los esfuerzos institucionales, la implementación continúa siendo baja, no más del 12% para indígenas diez años después de la expedición del Decreto Ley.

- Entre marzo de 2020 y junio de 2021 el porcentaje de implementación disminuyó. La CSMDL llama la atención sobre el bajo número de sujetos de reparación colectiva solo el 2% para indígenas, en relación con el universo total de SCR.



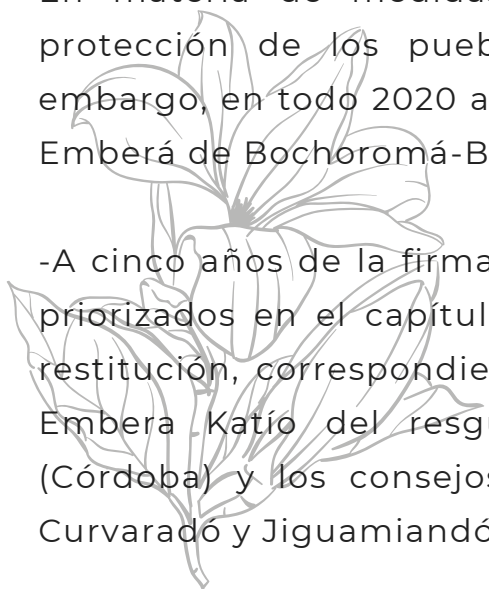
- Para esta Comisión es urgente acelerar la implementación de los procesos integrales de reparación colectiva fortaleciendo la capacidad institucional de la UARIV y las diferentes entidades que pertenecen al SNARIV, facilitando los procesos de concertación en el marco de las consultas previas, así como la implementación de las medidas de satisfacción.

1.6 RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES

- La Unidad de Restitución de Tierras adoptó numerosos documentos propios de la etapa administrativa del proceso de restitución, que permiten impulsar el restablecimiento de los derechos de los pueblos étnicos víctimas de despojo, abandono, confinamiento y otras afectaciones territoriales. Así, en 2020 y 2021 (corte junio) fueron adoptados 252 estudios preliminares, 60 informes de caracterización de afectaciones y se han presentado 68 demandas de restitución de derechos territoriales.

- La labor de la rama judicial en relación con la protección y restitución de derechos territoriales a lo largo del año 2020 y 2021 exhibe avances dispares. En materia de medidas cautelares se dictaron 26 providencias para la protección de los pueblos y comunidades étnicas y sus territorios. Sin embargo, en todo 2020 apenas se expidió una sentencia a favor del resguardo Emberá de Bochoromá-Bochoromacito, en Tadó, departamento de Chocó.

-A cinco años de la firma del Acuerdo de Paz, ninguno de los 4 casos étnicos priorizados en el capítulo étnico para el programa de retorno, devolución y restitución, correspondientes al pueblo Nukak (Guaviare), a las comunidades Embera Katío del resguardo Quebrada Cañaveral en el Alto San Jorge (Córdoba) y los consejos Comunitarios de Alto Mira y Frontera (Nariño) y Curvaradó y Jiguamiandó (Chocó) tienen hoy restablecidos sus derechos.



Pese a que el PMI estipula como meta trazadora que “a 2021 los territorios de estas comunidades deberán contar con un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de territorios diseñado e implementado de forma consultada y concertada con cada pueblo”, resultan preocupantes los precarios avances en la formulación e implementación de los planes de retorno de las dos comunidades priorizadas, especialmente teniendo en cuenta la fecha final para el cumplimiento de la meta.

- La falta de indicadores específicos para restitución de tierras y derechos territoriales en el Plan Marco de Implementación se reconoce como una grave falencia para la articulación entre SNARIV y las entidades y procedimientos creados por el Acuerdo de Paz. Así mismo, no contar con indicadores de goce efectivo de derechos formulados para la etapa posfallo del proceso de restitución limita la capacidad del Estado y de los órganos de control para realizar un seguimiento adecuado al cumplimiento de las providencias judiciales y el restablecimiento efectivo de los derechos.

1.7 RETORNOS Y REUBICACIONES

- Luego de 10 años de implementación de los Decretos Leyes persiste la ausencia de un Protocolo de Retorno y Reubicación con enfoque étnico, situación que es obligación de la Unidad para las Víctimas. A pesar de que la UARIV reportó que el protocolo se encuentra en revisión técnica y jurídica para su adopción, esta Comisión advierte sobre la falta de participación de las comunidades étnicas en su diseño.

- Desde 2012, se han formulado 212 planes de retorno y reubicación étnicos, de los cuales el 45% fueron formulados en 2014. Sin embargo, solo 150 de estos planes cuentan con procesos de articulación interinstitucional para concretar la oferta que permita materializar su implementación y sostenibilidad.



Lo anterior genera una alerta importante, teniendo en cuenta los rezagos que esta situación genera en la implementación de los restantes 62 planes étnicos, lo cual no permite superar la condición de vulnerabilidad en la que continúan viviendo estas comunidades.

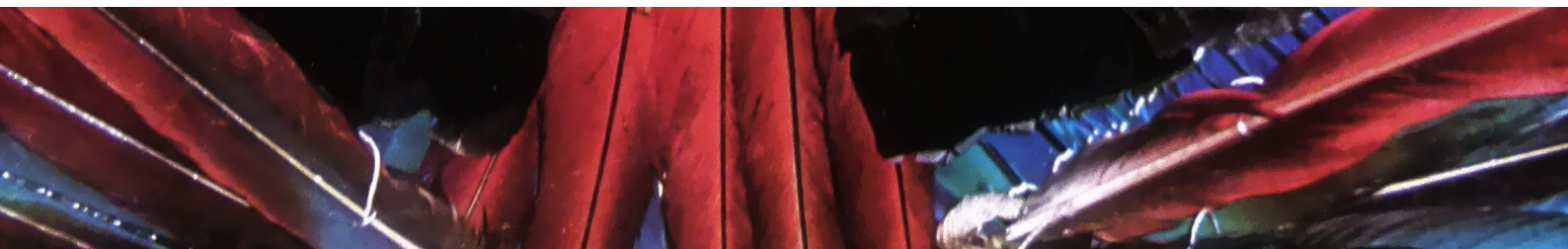
- La Comisión advierte sobre la falta de garantía de no repetición de los riesgos y amenazas de desplazamiento, teniendo en cuenta la condición de inseguridad presente en los territorios a los que deben retornar los pueblos étnicos. Esta situación no permite cumplir con los principios de seguridad y dignidad que rigen los planes de retorno y reubicación.

- El 87% de los planes de retorno y reubicación étnicos se encuentran ubicados en 5 departamentos, a saber, Chocó (149), Nariño (14), Cauca (8), Putumayo (7) y Caquetá (6).

- Existe una notable ausencia presupuestal por parte de la mayoría de las entidades del SNARIV, las cuales no han aportado recursos para el cumplimiento de sus responsabilidades relacionadas con retornos y reubicaciones étnicas. Pese a que el SNARIV está compuesto por más de 40 entidades nacionales y territoriales, resulta preocupante que solo 2 de ellas, la UARIV y el DPS, tienen proyectos con recursos orientados al retorno y reubicación étnicos, lo cual es un obstáculo para garantizar la integralidad y el enfoque diferencial de estos procesos.

1.8 INDEMNIZACIONES INDIVIDUALES

Entre 2012 y primer trimestre de 2021 se han indemnizado a 22.880 personas indígenas, aunque se mantienen pendientes 555.367. Según la información reportada por la Unidad para las Víctimas a la CSMDL, las indemnizaciones individuales a personas indígenas en el marco de la política pública de víctimas llegan a cubrir 20.221 víctimas, a través de 21.395 giros por un total de \$130.051 millones.



El 95% de los giros realizados a través de la fuente de funcionamiento han sido efectuados por hechos de desplazamiento forzado a 13.519 hogares por valor de \$74.171 millones.

En la misma vía, en el caso de los recursos de inversión, el 97% de los giros se han realizado también por el hecho de desplazamiento forzado a 5.829 hogares por valor de \$39.277 millones.

El Plan Nacional de Desarrollo actual no especificó una meta para la indemnización individual realizada en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011. En el actual PND 2018-2022, se trazó como una de las metas de la política pública de víctimas que más de 1,4 millones de víctimas del conflicto armado serían indemnizadas. Sin embargo, en esta meta no se especificó qué proporción de estas indemnizaciones estarían orientadas a los pueblos étnicos.

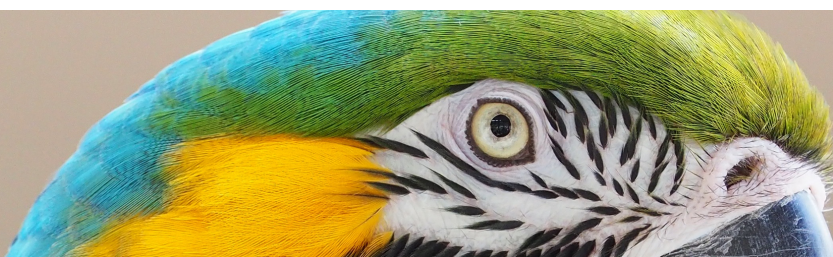
Esta falencia es una de las principales dificultades para el seguimiento a los avances del Decreto Ley, dado que ni en el Plan Nacional ni en otros documentos de planeación de gobierno se especifican las metas, medidas y recursos dirigidos al cumplimiento de los Decretos Leyes Étnicos, de esta forma, por parte de los entes de control es imposible identificar si se realizaron o no los esfuerzos suficientes para cumplir con lo programado.



RECOMENDACIONES

1.1 PRESUPUESTO

- Al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda y a la Unidad para las Víctimas. Dar lineamientos a las entidades del SNARIV para la asignación de recursos específicos para los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, según los lineamientos del Decreto Ley 4633 de 2011.
- Al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda y a la Unidad para las Víctimas. Revisar el nuevo Conpes 4031 de 2021 a fin de establecer metas y costos anuales específicos para el cumplimiento de cada una de las medidas del Decreto Ley 4633 de 2011.
- A la Unidad para las Víctimas. Fortalecer la ejecución de sus recursos para la reparación individual y colectiva teniendo en cuenta el universo pendiente de atención, adicional a adecuar diferencialmente los canales de atención, de tal forma que se permita beneficiar a un mayor número de comunidades indígenas víctimas.
- A la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Trabajo. Asignar recursos específicos al acompañamiento y fortalecimiento comunitario, y al acompañamiento de los procesos productivos y de generación de ingresos.
- Al Ministerio del Interior. Asignar recursos para la prevención y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en una magnitud consecuente con las ingentes necesidades en esta materia.
- A la Unidad de Restitución de Tierras y al Ministerio de Agricultura. Aumentar los recursos destinados a la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, para garantizar el cumplimiento de los casos vigentes y de aquellos que surjan con ocasión de nuevas afectaciones territoriales.



- Entidades del SNARIV, especialmente al Ministerio del Interior, Agencia de Desarrollo Rural, Ministerio de Educación y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: i) Diseñar proyectos de inversión o rubros específicos que sean de exclusiva atención a las víctimas indígenas, lo que garantice su reparación integral a nivel colectivo e individual; ii) Incrementar la asignación de recursos que permita la planeación presupuestal para el cumplimiento de los compromisos en un horizonte de 10 años, según el periodo del Conpes 4031; ii) Establecer lineamientos claros con enfoque diferencial étnico, para mejorar el acercamiento institucional con los pueblos indígenas.

1.2 ATENCIÓN HUMANITARIA Y SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y CONFINAMIENTO

A la UARIV:

- Mejorar las herramientas metodológicas con el objetivo de unificar y validar con rapidez y eficiencia la información reportada por las entidades a la Red Nacional de Información.

- Adoptar medidas tendientes a garantizar que el registro oportuno y adecuado de las víctimas en el RUV valore las dificultades de acceso geográfico, el déficit en materia de conectividad digital y las necesidades de capacitación a los funcionarios del Ministerio Público orientadas a la apropiación de las tecnologías.

- Optimizar los canales de comunicación para la coordinación y articulación nación/territorio en los eventos en que se demanda la subsidiaridad o concurrencia requerida por los entes territoriales.

A la UARIV y al Ministerio del Interior:

- Adelantar acciones pedagógicas tendientes a divulgar entre alcaldes y gobernadores los requisitos y la ruta para acceder a los mecanismos de subsidiariedad y corresponsabilidad.



- Fortalecer los mecanismos y procedimientos de alistamiento y optimización de la respuesta ante situaciones de emergencia humanitaria que afecta con especial rigor a los pueblos étnicos.

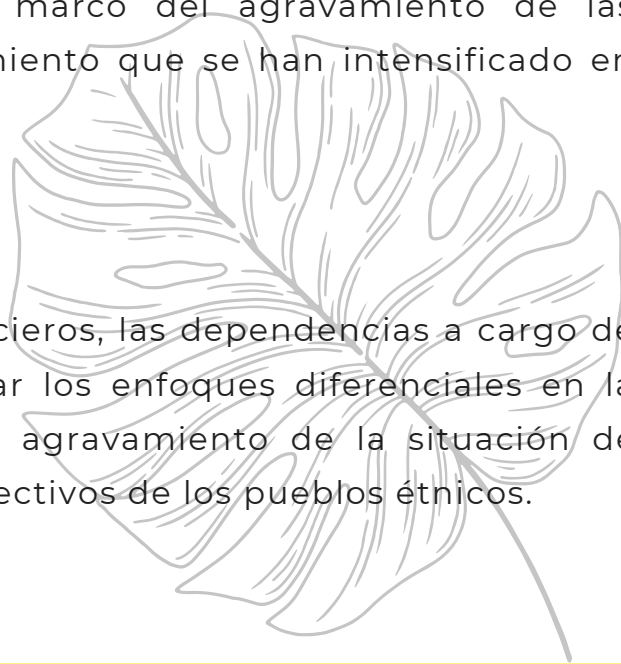
A los entes territoriales:

- Fortalecer los procedimientos de convocatoria a los Comités de Justicia Transicional a efecto de garantizar que se lleven a cabo en los términos y con la participación requerida, para atender adecuadamente las situaciones de emergencia.

- Construir y/o actualizar los planes integrales, planes de contingencia y prevención y protección para la mitigación de los riesgos y afectaciones sufridas por los pueblos étnicos en el marco del agravamiento de las situaciones de desplazamiento y confinamiento que se han intensificado en los territorios.

A las entidades del SNARIV.

- Fortalecer con recursos humanos y financieros, las dependencias a cargo de asuntos étnicos con el fin de implementar los enfoques diferenciales en la política pública y dar eficaz respuesta al agravamiento de la situación de vulneración de los derechos humanos y colectivos de los pueblos étnicos.



1.3 PARTICIPACIÓN

- A la UARIV, avanzar en el diseño concertado de los protocolos diferenciales que garanticen la participación efectiva y oportuna sobre todo de cara a los siguientes diez años de prórroga.



A las entidades del SNARIV:

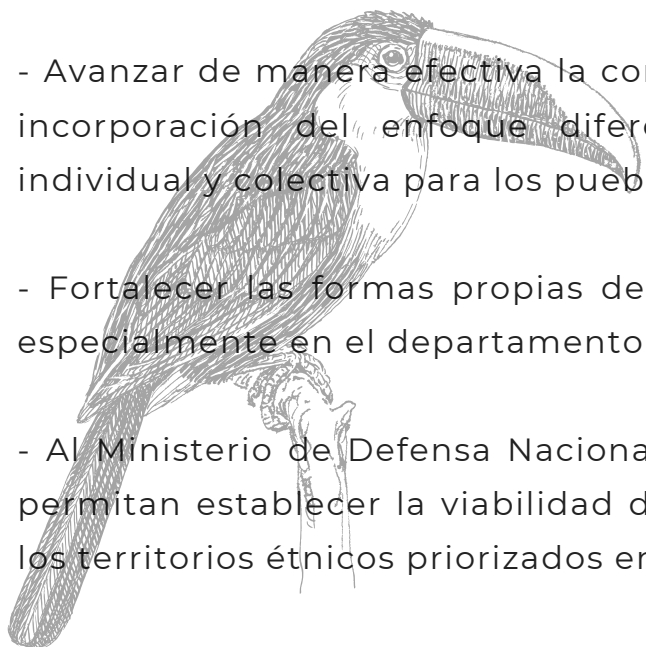
- Asignar recursos e incluir en los proyectos de inversión actividades y productos dirigidos a la garantía de la participación de las comunidades.
- Garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.
- Acelerar la puesta en marcha del Plan de Choque que impulse la implementación del Decreto Ley.

1.4 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

- Al Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior. Consolidar la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios y de la Política para el desmantelamiento de los grupos armados ilegales, las organizaciones criminales y sus redes de apoyo (punto 3.4.3 del Acuerdo de Paz).
- A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Fortalecer los mecanismos para el seguimiento a la implementación y el impacto de las medidas de protección colectiva acordadas en el CERREM y su impacto.

A la Unidad Nacional de Protección:

- Avanzar de manera efectiva la concertación y expedición del Decreto para la incorporación del enfoque diferencial étnico en la ruta de protección individual y colectiva para los pueblos indígenas.
- Fortalecer las formas propias de protección de las comunidades indígenas especialmente en el departamento del Chocó.
- Al Ministerio de Defensa Nacional. Actualizar los estudios de seguridad que permitan establecer la viabilidad del desminado humanitario en cada uno de los territorios étnicos priorizados en el punto 6.2.3 del Acuerdo Final de Paz.



1.5 REPARACIÓN COLECTIVA

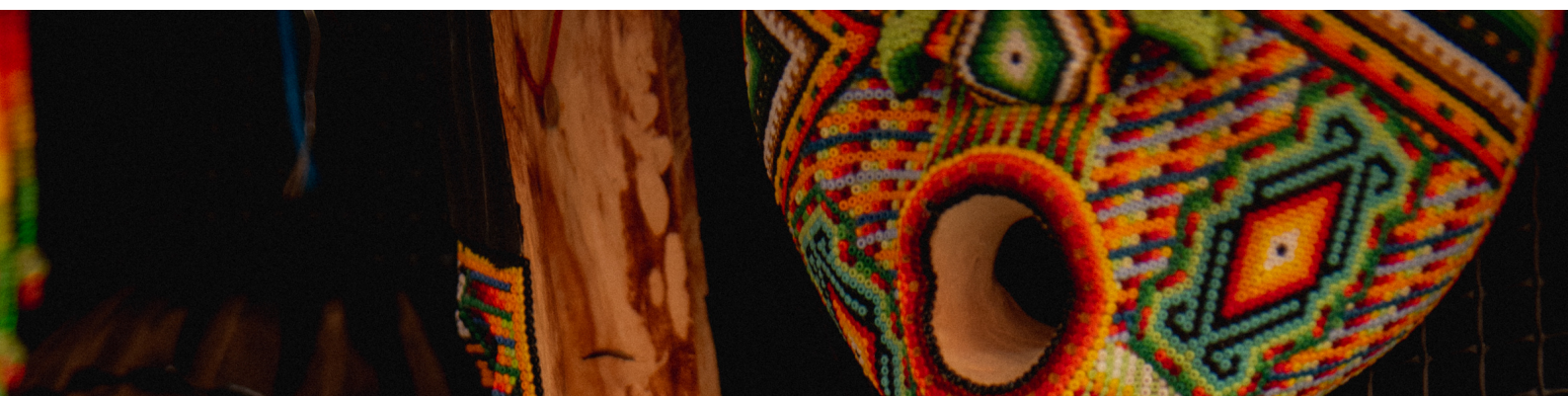
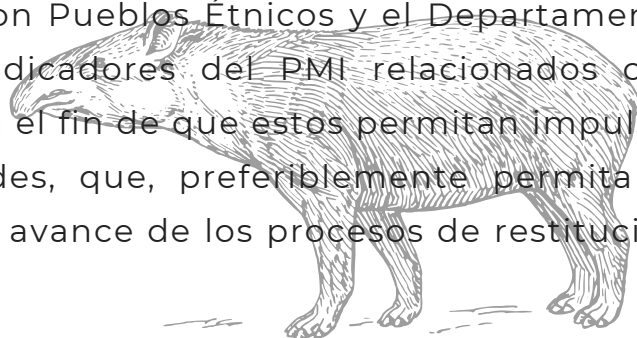
- A las Personerías municipales. Fortalecer la institucionalidad para atender las solicitudes de toma declaración de los Pueblos Indígenas y el acompañamiento a las víctimas en la ruta de reparación.
- A la UARIV. Que al realizar las valoraciones de sujetos colectivos étnicos que puedan ser excluidas por extemporaneidad, se tenga en cuenta el principio de favorabilidad dispuesto en el artículo 34 del Decreto y las circunstancias de fuerza mayor potenciadas por la agudización de la violencia en los territorios indígenas como se ha registrado en el presente informe.
- A la UARIV y las entidades del SNARIV. Fortalecer la capacidad de implementación de medidas por parte de los pueblos y organizaciones indígenas con el objeto de facilitar la implementación de los PIRC.
- A las instituciones del SNARIV. Tener en cuenta los Decretos Ley como un criterio fundamental para la priorización e implementación de programas y proyectos en los diferentes sectores.
- Al CNMH. Implementar iniciativas para la reparación simbólica de los pueblos indígenas que incluyan acciones de resignificación y transformación del patrimonio histórico y cultural de la nación colombiana, como medidas de reparación histórica, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Decreto 4633, y los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo concertados en 2019.
- A la UARIV y la ART. Diseñar un mecanismo específico que articule la ruta de gestión de oferta PDET y que permita implementar iniciativas étnicas concertados en los PATR que incluyan medidas de reparación integral a los SRC de las zonas PDET.



- A la UARIV y la ART. Diseñar una estrategia de gestión de la información que permita hacer seguimiento preciso al indicador del PMI relacionado con la implementación de PIRC en zonas PDET. Porcentaje de medidas, programas y proyectos de los PATR que desarrolla los planes de vida, etnodesarrollo, manejo ambiental, ordenamiento territorial o sus equivalentes, implementados a sujetos colectivos pertenecientes a pueblos indígenas. De estos aún hay 15 sin notificar.
- Al Departamento Nacional de Planeación y UARIV. Revisar las metas del Conpes 4031 de 2021 de cara al universo real de los sujetos de reparación étnicos, dado que la existente no cubriría el total a 2031. De igual forma, se requiere realizar una mayor asignación presupuestal para el cumplimiento.

1.6 RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES

- A la Agencia de Renovación del Territorio, UARIV, URT, ANT, DNP, Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Mejorar la articulación entre las medidas de reparación a cargo del SNARIV, -particularmente las órdenes judiciales de restitución de derechos territoriales- y los planes, programas e iniciativas para la implementación de los PDET, los POSPR y el Catastro Multipropósito, así como entre el SNARIV y el SIVJNR.
- A la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos y el Departamento Nacional de Planeación. revisar los indicadores del PMI relacionados con restitución de derechos territoriales, con el fin de que estos permitan impulsar una adecuada gestión de las solicitudes, que, preferiblemente permita el seguimiento específico, por un lado, del avance de los procesos de restitución y por otro, de los PIRC.



- Al Departamento Nacional de Planeación, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Realizar un ejercicio de construcción participativa de las fichas técnicas de los indicadores en clave de goce efectivo de derechos y no solamente de gestión. Asimismo, definir, junto con la IEANPE, nuevas actividades, indicadores y metas para el periodo de los próximos diez años, teniendo en cuenta la prórroga del Decreto Ley 4633 de 2011 hasta 2031.

- A la Mesa Permanente de Concertación y la Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Valorar global e integralmente la marcha y logros acumulados en los primeros 10 años de restitución de derechos territoriales, para definir y concertar con el Gobierno Nacional el rumbo de esta política hasta 2031.

- A la Mesa Permanente de Concertación. Nombrar al segundo delegado indígena ante la Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Decreto Ley 4633 de 2011.

- A la Unidad de Restitución de Tierras. Articular funcional y oportunamente las acciones y medidas de la política de restitución de derechos territoriales con la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y la Agencia de Renovación del Territorio, compartiendo toda la información de manera periódica, relacionada con las solicitudes de protección y restitución de derechos territoriales étnicos.

- A la Unidad de Restitución de Tierras. Acatar la recomendación realizada por la CSMDL desde el Octavo Informe, en relación con el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de que trata el artículo 183 del Decreto Ley 4633 de 2011, en tanto este no ha sido puesto en funcionamiento cabal y pleno.

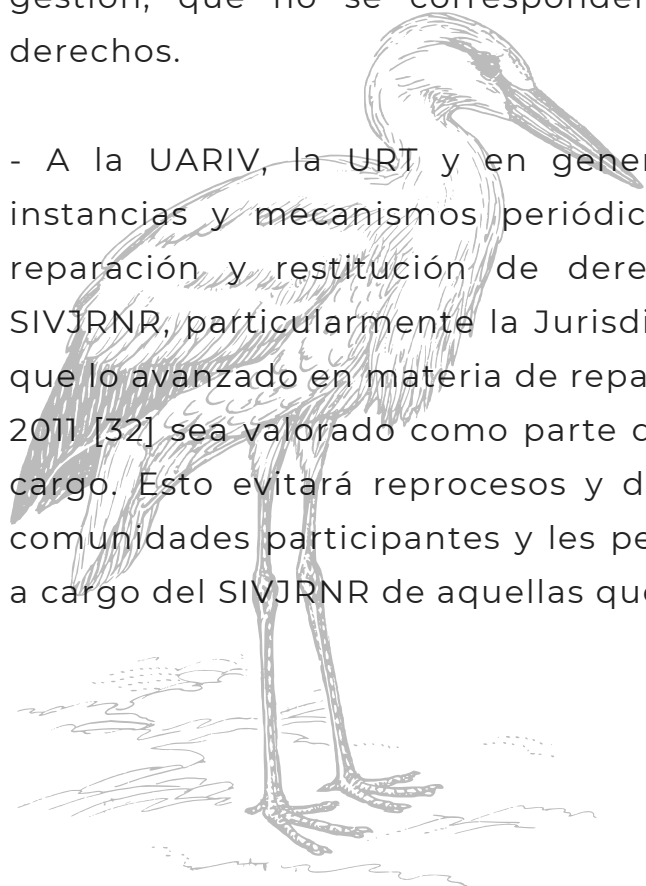


- A la Agencia de Renovación del Territorio y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Incorporar la capa de información de los procesos de protección y restitución de derechos territoriales étnicos para efectos de la planeación y puesta en marcha de todos los planes, programas y proyectos encaminados a implementar el Acuerdo de Paz. Particularmente, las iniciativas PDET y los ejercicios de Catastro Multipropósito y de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

- Al Departamento Nacional de Planeación en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Realizar un diagnóstico del estado actual de los sistemas de registro de información sobre procesos de constitución, ampliación, saneamiento, titulación colectiva y restitución de derechos territoriales étnicos de las comunidades étnicas.

- Al Departamento Nacional de Planeación. Revisar y hacer seguimiento a la manera en que las entidades como la UARIV y la URT están reportando el cumplimiento de los indicadores, puesto que no es clara la determinación de los denominadores sobre los cuales se están calculando los porcentajes de cumplimiento. Esto conlleva a que se reporten altos porcentajes en materia de gestión, que no se corresponden con la materialización efectiva de los derechos.

- A la UARIV, la URT y en general, las entidades del SNARIV, establecer instancias y mecanismos periódicos de intercambio de información sobre reparación y restitución de derechos territoriales con las entidades del SIVJRNR, particularmente la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, de manera que lo avanzado en materia de reparación en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011 [32] sea valorado como parte de los procesos de justicia transicional a su cargo. Esto evitará reprocesos y duplicidad de acciones, dará claridad a las comunidades participantes y les permitirá distinguir las acciones reparadoras a cargo del SIVJRNR de aquellas que corresponden al SNARIV.



- A la URT. Apoyar a las comunidades para formular las pretensiones en materia de protección del derecho a la alimentación de la manera más informada posible, con enfoque diferencial étnico, cultural y ecológicamente adecuado, promoviendo la vinculación de todas las entidades con competencia en esta materia desde la redacción misma de la demanda. Esto facilitará que las órdenes judiciales se dirijan a todas las entidades con competencia e impulsará su articulación.

- A la URT, corregir la mala práctica administrativa relativa a la duplicidad de casos y solicitudes de restitución en sus distintos reportes e informes de gestión.

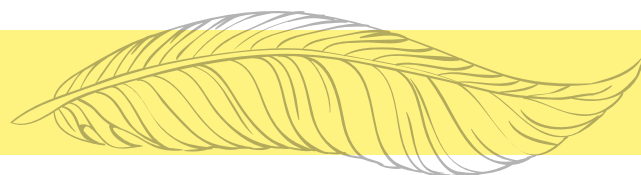
- Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Agencia Nacional de Tierras, el SENA y las entidades territoriales. Formular e implementar proyectos y programas específicos para la población étnica, que atiendan a los usos y costumbres, capacidades y condiciones ecológicas de los suelos de cada territorio y protejan los saberes y semillas tradicionales, atendiendo a lo estipulado en el Capítulo Étnico. El acompañamiento para la implementación de proyectos alimentarios y productivos en comunidades sin tradición agropecuaria o que requieran capacitación técnica, deberá realizarse en el corto, mediano y largo plazo.

- Al Consejo Superior de la Judicatura y a los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras. Redoblar esfuerzos en materia de capacitación en temas étnicos y privilegiar el estudio y decisión de fondo de solicitudes de restitución de derechos territoriales étnicos, particularmente de aquellos casos que llevan entre 2 y 5 años en sede judicial.



- Al Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Restitución de Tierras, la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Adoptar medidas decididas, inmediatas y efectivas para cumplir con los compromisos establecidos en el Capítulo Étnico en relación con el diseño e implementación efectiva del programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios del pueblo Nukak y el Pueblo Emberá Katío del Alto San Jorge. En el caso del territorio Nukak, adoptar medidas sancionatorias en contra de los actores que han ocasionado la deforestación y han adelantado carreteras y proyectos ganaderos y de siembra de monocultivos en el resguardo y el Parque Nacional Natural Nukak.

1.7 RETORNOS Y REUBICACIONES



A la UARIV:

- Consultar y/o concertar el Protocolo de Retorno y Reubicación con enfoque étnico con las comunidades indígenas, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley 4633 de 2011 para la inclusión de un enfoque diferencial en el acompañamiento de los procesos de retorno y reubicación.
- Concertar los planes de retorno y reubicación con las comunidades étnicas, tanto en la etapa de diseño como en la de implementación, en concordancia con el principio de concertación establecido en el Decreto Ley 4633.
- Acelerar la formulación e implementación de los 215 planes de retorno y reubicación indígenas, en aras de asegurar la superación de la condición de vulnerabilidad y estabilización socio económica de los pueblos indígenas.



- Optimizar la calidad de la información de seguimiento a los procesos de retorno y reubicación étnicos de tal forma que se garantice transparencia sobre el estado actual de cada caso, diferenciado por pueblo.
- Formular y concertar los planes de retorno de los pueblos priorizados por el Acuerdo de Paz (Nukak-Maku y Embera Katío del Alto San Jorge), lo que permita definir las responsabilidades por parte de las entidades de la SNARIV para garantizar el goce efectivo de sus derechos y la superación de la condición de vulnerabilidad.
- Incrementar las actividades y productos con enfoque étnico derivados de los proyectos de inversión dirigidos al componente de retornos y reubicaciones.
- Al Ministerio de Defensa y demás entidades del SNARIV con responsabilidades en materia de orden público. En coordinación con las autoridades étnicas y sus sistemas propios de protección, reforzar las estrategias para garantizar la seguridad en los territorios de retorno indígenas.
- A la URT. Avanzar en las demandas de restitución de tierras para los pueblos priorizados por el Acuerdo de Paz (Nukak y Embera Katío del Alto San Jorge) y finalizar los informes de caracterización de las afectaciones territoriales.
- A la UARIV y URT. Mejorar su articulación interinstitucional para atender y acompañar los planes de retorno de los pueblos priorizados por el Acuerdo de Paz.
- A la UARIV, al DPS y demás entidades SNARIV. Incorporar el enfoque étnico en los productos, actividades e indicadores de seguimiento en los proyectos de inversión orientados al cumplimiento de los planes de retorno y reubicación étnicos.



- A las entidades del SNARIV. Aportar recursos para el cumplimiento de sus responsabilidades en lo relacionado a los planes de retorno y reubicación étnicos.
- Al DPS. Asignar recursos específicos para la población étnica en sus proyectos de inversión dirigidos al componente de retornos y reubicaciones

1.8 INDEMNIZACIONES

A la UARIV:

- Acelerar el ritmo del pago de las indemnizaciones individuales, dado el importante universo pendiente de atención.
- Revisar los lineamientos de priorización de indemnizaciones a la luz del Decreto Ley 4633, para dar cumplimiento al artículo 113.
- Generar lineamientos de articulación armónica de la indemnización individual con las demás medidas de reparación a fin de dar cumplimiento al parágrafo b del artículo 109.
- Acelerar el ritmo del pago de las indemnizaciones colectivas, en tanto en 2020 solo se indemnizó a una comunidad indígena en toda la vigencia.
- Al Departamento Nacional de Planeación y la UARIV. Revisar las metas del Conpes 4031 de 2021 de cara a desagregar tanto las metas como los recursos de indemnización individual por pueblo étnico, y así realizar una programación y seguimiento específico de los compromisos establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011.

